

aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de enero de 2000, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 29 de noviembre de 1999, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 24 de enero de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

A N E X O

Autorizar al Instituto de Fomento de Andalucía para que se adhiera el Convenio de acreedores propuesto en la suspensión de pagos de Astilleros de Huelva, S.A., aceptando como el pago aplazado a cinco años del veinte por ciento del crédito que, por importe nominal de 500 millones de pesetas, ostenta contra dicha empresa.

RESOLUCION de 10 de febrero de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 23E y al amparo de la Orden de 17 de marzo de 1998 de Convocatoria y Desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

EXPEDIENTE	ENTIDAD	C.I.F.	IMPORTE
21-003/99J	GLORIA ROLDAN MARTINEZ (EMTUR)	262305J	3.210.000.-
21-004/99J	CIUDAD DE LOS NIÑOS	G18029066	7.080.800.-
21-005/99J	ENT. LOCAL LA ZARZA PERRUNAL	P2100122G	10.265.700.-
21-006/99J	AYTO. VILLANUEVA DE LAS CRUCES	P2107400J	3.504.000.-
21-007/99J	COLEGIO APAREJADORES HUELVA	G2175003I	1.000.000.-
21-008/99J	DEPT. INST. DEFENSA Y SEGURIDAD	G21179858	2.716.800.-
21-012/99J	C.S.E. CONSULTORIA Y SERV. EMPRESAS	880536204	5.958.000.-
21-013/99J	AYTO. VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	P2107500G	6.077.400.-
21-015/99J	FUNDACION VALDOCCO	G21210000	65.702.550.-
21-016/99J	ENGLISH LANGUAGE STUDIES	B21030608	7.706.250.-
21-020/99J	AYTO. EL CERRO DE ANDEVALO	P2102300G	5.126.250.-
21-021/99J	AYTO. CABEZAS RUBIAS	P2101500C	2.369.500.-
21-022/99J	ASOCIACION PARADOS ONUBENSES	G21191515	3.117.600.-
21-023/99J	AYTO. ARACENA	P2100700J	10.362.450.-
21-024/99J	AYTO. ALOSNO	P2100600B	6.333.000.-
21-025/99J	AYTO. SAN BARTOLOME DE LA TORRE	P2106200E	6.383.700.-
21-027/99J	APAMYS	G21021670	6.016.570.-
21-029/99J	ASPAPRONIAS	G21010632	8.386.250.-
21-035/99J	CARITAS DIOCESANAS DE HUELVA	G21010392	6.280.365.-
21-037/99J	ASPROMIN	G21013743	13.332.250.-
21-038/99J	JOSE PALMA MORENO (AC. ISASA)	28355072Q	2.828.450.-
21-040/99J	AYTO. PAYMOGO	P2105700E	2.388.500.-
21-041/99J	AYTO. VALVERDE DEL CAMINO	P2107100F	9.555.450.-
21-043/99J	ISERJO	B21189485	4.882.000.-
21-044/99J	ESCUELA DE TURISMO	B21199179	4.132.500.-
21-045/99J	ASOCIACION AGUAVIVA	G21029681	13.896.500.-
21-046/99J	PROISA	B21029681	5.720.400.-
21-049/99J	AYTO. EL ALMENDRO	P2100300I	995.625.-

EXPEDIENTE	ENTIDAD	C.I.F.	IMPORTE
21-050/99J	MANCOMUNIDAD CAMPIÑA-ANDEVALO	P71011001I	25.172.925.-
21-052/99J	ADOMA - 40	G-21232129	2.029.500.-
21-058/99J	AYTO. PATERNA DEL CAMPO	P-2105600G	4.054.050.-
21-057/99J	AYTO. SAN SILVESTRE DE GUZMAN	P2106500H	4.904.000.-
21-060/99J	AYTO. SAN JUAN DEL PUERTO	P2106300C	10.087.500.-
21-062/99J	CENTRO EMPRESAS RIOTINTO	A21110898	10.848.600.-
21-064/99J	ASOCIACION CAMINAR	G21211876	4.407.000.-
21-065/99J	CEPSA REFINERIA "LA RABIDA"	A2800311	4.945.000.-
21-067/99J	C.T.M. CARTAYA	G21222625	3.154.200.-
21-070/99J	CIUDAD ESCOLAR ONUBENSE	A21006867	9.912.000.-
21-071/99J	EURONUBA	B21229455	8.362.700.-
21-072/99J	MANCOMUNIDAD MUNIC. CONDADO DE HUELVA	P2100014F	30.075.550.-
21-073/99J	AYTO. DE TRIGUEROS	P2106800J	2.122.500.-
21-077/99J	COLEGIO SALESIANOS	Q2100021A	3.885.037.-
21-079/99J	I.U.S. CENTRO DE ESTUDIOS	B212544808	10.188.000.-
21-080/99J	AYTO. HINOJALES	P2103900C	3.003.750.-
21-081/99J	AYTO. ARROYOMOLINOS DE LEON	P2100900F	2.122.500.-
21-082/99J	AYTO. CAÑAVERAL DE LEON	P2102000C	2.331.000.-
21-083/99J	ANA Mª MALVAREZ DIAZ (AMADIS)	29758750V	5.827.500.-
21-084/99J	AYTO. CALA	P2101800A	6.130.000.-
21-086/99J	ADRICOH	G21233614	21.762.900.-
21-088/99J	AYTO. ALIARQUE	P2100200A	5.134.650.-
21-090/99J	C.S.I. CENTRO DE ESTUDIOS	B21247143	11.028.300.-
21-091/99J	AYTO. FUENTEHERIDOS	P22103300F	5.594.550.-
21-094/99J	AYTO. GIBRALEON	P21035500A	11.556.450.-
21-096/99J	CONSORCIO CONTRA INCENDIOS	P2100115A	6.872.050.-
21-097/99J	SINDICATO PROF. AUXIL. SANITARIAS (SPAS)	G41210097	4.861.500.-
21-098/99J	AYTO. LOS MARINES	P2104800D	4.834.500.-
21-100/99J	FCO. JAVIER LOPEZ DIAZ (EXPANSION)	13745534K	4.815.050.-
21-101/99J	Mª TERESA SALVA (ESTETICA Mª TERESA)	29692981G	4.195.800.-
21-104/99J	EXPLOTAC. FORESTALES ALVAREZ	A28494482	2.175.800.-
21-106/99J	AYTO. CORTEGANA	P2102500B	6.821.250.-
21-110/99J	AYTO. CORTELAZOR	P2102600J	10.032.600.-
21-111/99J	AYTO. CALAÑAS	P2101700I	7.472.250.-
21-112/99J	AYTO. AROCHE	P2100800H	2.122.500.-
21-113/99J	AYTO. CARTAYA	P2102100A	16.080.400.-
21-114/99J	INSTITUTO NUEVAS TECNOLOGIAS ONUBA, S.L.	B21234273	12.583.200.-
21-115/99J	MANCOMUNIDAD BETURIA	P2106118I	3.848.700.-
21-117/99J	AYTO. PALOS DE LA FRONTERA	P2105500I	4.392.450.-
21-118/99J	MANCOMUNIDAD ISLANTILLA	P2100013H	21.736.550.-
21-120/99J	ONULOGIC, S.L.	B21047988	5.026.500.-
21-124/99J	MANCOMUNIDAD CUENCA MINERA	P2100012J	16.723.050.-
21-126/99J	AYTO. PUEBLA DE GUZMAN	P2105800C	14.068.500.-
21-132/99J	AYTO. AYAMONTE	P2101000D	12.111.631.-
21-133/99J	AYTO. BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	P2101300H	5.720.400.-
21-136/99J	AYTO. PUNTA UMBRIA	P2107900I	14.741.560.-
21-143/99J	AYTO. SANTA OLALLA DE CALA	P2106800B	2.466.000.-
21-148/99J	ARELFA	G23303027	3.318.000.-
21-152/99J	ASOC. VIRGEN DE BELEN	G21229289	62.054.325.-
21-155/99J	ASOC. VIRGEN DE BELEN	G21229289	16.062.375.-
21-156/99J	AYTO. CARTAYA	P2102100A	8.317.500.-

Huelva, 10 de febrero de 2000.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 14 de febrero de 2000, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad Viajes Mig-tour, SL, bajo el nombre comercial Viajes Mig tour, con el C.I.AN-41562-2.

Por don José Antonio María Rodríguez, en nombre y representación de la entidad «Viajes Migtour, S.L.», se ha solicitado

de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades delegadas en esta Viceconsejería por el artículo 1 de la Orden de 24 de junio de 1996,

RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad «Viajes Migtour, S.L.», bajo el nombre comercial «Viajes Mig tour», con el código identificativo AN-41562-2 y sede social en Sevilla, calle Santa María de Ordaz, local 36, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de febrero de 2000.- El Viceconsejero, P.V. (Dto. 181/1996, de 14.5), El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

RESOLUCION de 14 de febrero de 2000, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad Viajes Vikana, SL, con el C.I.AN-29565-2.

Por doña Antonia María Verdugo Guillén, en nombre y representación de la entidad «Viajes Vikana, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades delegadas en esta Viceconsejería por el artículo 1 de la Orden de 24 de junio de 1996.

RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad «Viajes Vikana, S.L.», con el código identificativo AN-29565-2 y sede social en Málaga, Avenida Cerrado de Calderón, edificio Júpiter B-2, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a

los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de febrero de 2000.- El Viceconsejero, P.V. (Dto. 181/1996, de 14.5), El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 67/2000, de 14 de febrero, por el que se aceptan las cesiones gratuitas de terrenos realizadas por diferentes Ayuntamientos y Entidades privadas y particulares a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la promoción pública de viviendas.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha recibido ofertas de cesión de terrenos por parte de Ayuntamientos, entidades privadas y particulares andaluces, a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la construcción de viviendas.

El artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 169 de su Reglamento, exigen para las adquisiciones de bienes inmuebles a título lucrativo la aceptación previa por Decreto del Consejo de Gobierno que, en el presente caso, deberá ser a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con el Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, que le atribuye las competencias del Decreto 64/1984, de 27 de marzo.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de febrero de 2000.

DISPONGO

Primero. Se aceptan las cesiones gratuitas de los inmuebles que se relacionan en el Anexo, realizadas a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tienen como destino la promoción pública de viviendas.

Segundo. Las cesiones otorgadas por los Ayuntamientos, Entidades privadas y particulares a las Consejerías de Gobernación y Justicia, de Obras Públicas y Transportes, a la Junta de Andalucía o a la Comunidad Autónoma, deben entenderse hechas a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes para acordar la reversión de los bienes al patrimonio de la entidad cedente en caso de incumplimiento de los fines para los que fueron cedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cuarto. Se autoriza a los correspondientes Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en las provincias donde radiquen los inmuebles aceptados